

Leyes sobre el Asalto Sexual Infantil

Esta hoja informativa proporciona un listado de varios delitos de asalto sexual infantil. Esta no es una lista exclusiva, se puede ver una lista de otros crímenes y delitos sexuales que involucran a niños en la Hoja Informativa de WCASA “Crímenes contra menores en Wisconsin” y el capítulo 948 de los Estatutos de Wisconsin.

Esta hoja de información observa la ley al 11 de junio de 2012. Algunos de estos crímenes son relativamente nuevos y es posible que no se acuse el delito, si éste ocurrió antes de que la ley entrara en vigor. Para más información sobre la fecha en que estos crímenes entraron en vigor, por favor contacte al fiscal de distrito o a su prestador de servicios contra el asalto sexual. Se puede encontrar una lista de estos en www.wcasa.org. Por favor, nótese que no todos los estatutos han sido impresos en su totalidad dadas las limitaciones de espacio.

948.02 ASALTO SEXUAL INFANTIL

948.02 (1) ASALTO SEXUAL DE 1ER GRADO

La persona que haga lo siguiente será culpable de un delito mayor de Clase A y estará sujeto a una sentencia mínima obligatoria de 25 años de prisión.

(años) Tiene contacto sexual o relaciones sexuales con una persona que no ha cumplido los 13 de edad y causa daño físico grave a esa persona.

La persona que haga cualquiera de lo siguiente será culpable de un delito mayor de Clase B y será sujeto a una sentencia mínima obligatoria de 25 años de prisión:

(b) Tiene relaciones sexuales con una persona que aún no ha cumplido 12 años de edad.

(c) Tiene relaciones sexuales con una persona que aún no haya cumplido 16 años de edad por medio de la amenaza o el uso de fuerza o de violencia.

La persona que haga lo siguiente será culpable de un delito mayor de Clase B y estará sujeto a una sentencia mínima obligatoria de 5 años de prisión:

(d) Tiene contacto sexual con una persona que aún no haya cumplido 16 años por medio de la amenaza o el uso de fuerza o de violencia si el agresor tiene por lo menos 18 años de edad cuando ocurre el contacto sexual.

Nota: Las sentencias mínimas obligatorias referidas anteriormente no son aplicables a un agresor que tiene menos de 18 años de edad cuando ocurrió la ofensa.

La persona que haga lo siguiente será culpable de un delito mayor de Clase B (no hay sentencia mínima de prisión asociada con esta cláusula):

(e) Tiene contacto sexual con una persona que aún no ha cumplido 13 años.

948.02 (2) ASALTO SEXUAL DE 2do GRADO

“La persona que tenga contacto sexual o relaciones sexuales con una persona que aún no ha cumplido 16 años es culpable de un delito mayor de Clase C.” Nota: Este estatuto contiene una cláusula sobre la “omisión” que criminaliza la falta de acción de ciertos individuos para evitar el asalto.

Para mayor información sobre estas cláusulas, por favor póngase en contacto con WCASA o con suprestador local de servicios de ayuda para casos de asalto sexual, se puede ver la lista en www.wcasa.org.

948.09 RELACIONES SEXUALES CON UN MENOR DE EDAD DE 16 AÑOS O MAYOR

“La persona que tenga relaciones sexuales con un menor de edad que no sea cónyuge del acusado y que haya cumplido 16 años de edad será culpable de un delito menor de Clase A.”

948.025 LLEVAR A CABO ACTOS DE ASALTO SEXUAL REPETIDAMENTE CON EL MISMO MENOR DE EDAD

Este crimen es aplicable cuando un acusado comete 3 o más ofensas bajo s. 948.02(1) o (2) dentro de un lapso de tiempo específico con el mismo menor de edad. Se aplican diferentes sanciones, dependiendo de la ofensa. Para mayor información ver s. 948.025.

948.05 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE UN MENOR

*La persona que haga cualquiera de lo siguiente con conocimiento del carácter y contenido de la conducta sexual explícita que involucre a un menor podrá ser hallada culpable de un delito mayor de Clase C si el agresor es un adulto o un delito mayor Clase F si el agresor tenía menos de 18 años al momento de la ofensa.

(a) Emplea, usa, persuade, induce, incita o ejerce coerción sobre cualquier niño para que lleve a cabo alguna conducta sexual explícita con el propósito de grabar o mostrar de cualquier manera esta conducta.

(b) Graba o muestra de cualquier manera a un menor que está llevando a cabo una conducta sexual explícita.

Además, “La persona que produce, actúa, tiene ganancias, importa al estado, reproduce, anuncia, vende, distribuye o posee con la intención de vender o distribuir, cualquier grabación de un menor llevando a cabo una conducta sexual explícita puede ser sancionada si la persona tiene conocimiento del carácter y contenido de la conducta sexual explícita que involucra al menor, o tiene o debería tener conocimiento de que el menor que está llevando a cabo la conducta sexual explícita no ha cumplido los 18 años de edad.”

Este estatuto también permite una defensa afirmativa si el acusado tenía causa razonable para creer que el menor tenía 18 años o más de edad. Ver 948.05(2p)(3) para mayor información.

948.051 TRÁFICO DE UN MENOR.

Será delito mayor de Clase C que una persona deliberadamente reclute, incite, procure, obtenga o albergue, o intente deliberadamente reclutar, incitar, procurar, obtener o albergar a un menor con el propósito de llevar a cabo actos sexuales comerciales o presentar una función sexualmente explícita. También es un delito mayor

de Clase C que cualquier persona obtenga ganancias de estos actos.

948.06 INCESTO CON UN MENOR

Es un delito mayor de Clase C que una persona se case, tenga contacto sexual o relaciones sexuales con un menor con el cual la persona sea padrastro o madrastra, esté relacionada consanguíneamente o por adopción. Relacionado significa grado de parentesco más cercano que el de primo segundo. Nota: este crimen también incluye una cláusula de omisión. Para mayor información sobre los detalles de este crimen póngase en contacto con WCASA o con su prestador local de servicios de ayuda para casos de asalto sexual.

948.07 INCITACIÓN DE MENORES

“La persona que con la intención de llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos, causa o intenta causar que un menor que no haya cumplido 18 años de edad entre a un vehículo, un edificio, cuarto o lugar aislado es culpable de un delito mayor de Clase D:

- (1) Tener contacto sexual o relaciones sexuales con el menor en violación de s. 948.02 o 948.095.
- (2) Causa que el menor ejerza la prostitución.
- (3) Exhibe su órgano sexual o causa que el menor exhiba su órgano sexual en violación de s. 948.10.
- (4) Hace una grabación del menor llevando a cabo una conducta sexual explícita.
- (5) Causa daño físico o mental al menor.
- (6) Da o vende al menor una substancia controlada o un análogo de la substancia controlada en violación de ch. 961”

948.08 SOLICITACIÓN DE UN MENOR PARA LA PROSTITUCIÓN

“La persona que deliberadamente solicite o cause que un niño ejerza la prostitución o establezca a cualquier menor en un sitio de prostitución será culpable de un crimen mayor de Clase D.”

948.085 ASALTO SEXUAL DE UN MENOR QUE HA SIDO COLOCADO EN CUIDADO TEMPORAL:

Es delito mayor de Clase C que una persona tenga “contacto sexual o relaciones sexuales con un menor del cual la persona sea padre o madre substituta” o tenga “contacto sexual o relaciones sexuales con un menor que haya sido colocado en cualquier de las siguientes instalaciones si la persona trabaja o es voluntaria en las instalaciones o es responsable directa o indirectamente de su administración: 1. Las instalaciones de un albergue autorizado bajo 48.66 (1)(a); 2. Un hogar comunitario autorizado bajo 48.625 o 48.66(1); o 3. Una instalación descrita en 940.295(2)(m).”

948.095 ASALTO SEXUAL DE UN MENOR A MANOS DE PERSONAL ESCOLAR O UNA PERSONA QUE TRABAJA O HACE TRABAJOS VOLUNTARIOS CON MENORES

“La persona que tenga contacto sexual o relaciones sexuales con un menor de 16 años o mayor” (que no sea su cónyuge) es culpable de un crimen mayor de Clase H si “el menor está matriculado como estudiante en una escuela o en un distrito escolar” Y “El acusado es miembro del personal escolar de la escuela o distrito escolar donde el menor está matriculado como estudiante.” “La persona que haya cumplido los 21 años y su empleo o su participación como voluntario en un cargo que requiere que él o ella trabaje e interactúe directamente con menores no podrá tener contacto sexual o relaciones sexuales con un menor que haya cumplido 16 años de edad, que no sea cónyuge de la persona, y con la cual esta persona trabaje o interactúe como parte de ese empleo o trabajo voluntario. Se define personal escolar y escuela en el estatuto. Se asume que ciertos tipos de profesiones caen bajo este estatuto.

948.10 EXHIBIR LOS GENITALES O EL AREA PÚBLICA

(1) La persona que, con el propósito de la excitación sexual o la gratificación sexual, provoque que el menor exhiba sus genitales o área púbica o exhiba sus genitales o área púbica a un menor será culpable de lo siguiente:

(a) Crimen menor de Clase I excepto en par. (b).

(b) Cuando la persona causante es un menor al ocurrir la ofensa o la persona causante no ha cumplido los 19 años al ocurrir la ofensa y no tiene más de cuatro años de edad que la víctima, la persona causante es culpable de un delito menor de Clase A.

(2) La sub-sección (1) no es aplicable en las siguientes circunstancias:

(a) El menor es cónyuge del acusado.

(b) Una madre da pecho a su hijo.

948.13 AGRESOR SEXUAL DE MENORES QUE TRABAJA CON MENORES

“La persona que haya sido condenada por un delito sexual grave con un menor y que después tenga un trabajo o se desempeñe en un cargo como voluntario que requiere que él o ella trabaje o interactúe principalmente y directamente con niños menores de 16 años de edad será culpable de un delito grave de Clase F” Los párrafos (b) y (c) de esta sección presentan una lista de la excepciones.

146.35 SE PROHIBE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Será delito grave de Clase H que una persona “lleve a cabo la circuncisión, extirpación o infibulación de los labios mayores, labios menores o clítoris de una menor.” Nota: Esta prohibición contiene una excepción que permite que los médicos lleven a cabo este trabajo para la salud del menor o para corregir una anomalía. (s. 146.35(1))

DEFINICIONES: (Wis. Stat. s. 948.01)

Menor (al referirse a una víctima) es una persona que no ha cumplido 18 años de edad. Contacto Sexual significa cualquiera de lo siguiente:

a. Cualquiera de las siguientes formas de tocar intencionalmente, ya sea directamente o a través de la ropa, si el propósito es para degradar o humillar sexualmente a la (o el) demandante o para la excitación o gratificación sexual del acusado:

1. Que el acusado u otra persona bajo instrucción del acusado toque intencionalmente, con el uso de cualquier parte del cuerpo u objeto, las partes íntimas de la (o el) demandante.

2. Que la (o el) demandante toque intencionalmente, con el uso de cualquier parte del cuerpo u objeto, las partes íntimas del acusado o bajo las instrucciones del acusado, las partes íntimas de otra persona.

b. Que el acusado (o alguna persona bajo las instrucciones del acusado) eyacule intencionalmente con su pene o emita intencionalmente orina o heces sobre cualquier parte vestida o desnuda del cuerpo de la (o el) demandante si esa eyaculación o emisión tiene el propósito de degradar o humillar sexualmente a la demandante o de obtener la excitación o gratificación sexual del acusado.

c. Si se causa intencionalmente que el demandante eyacule o emita orina o heces sobre cualquier parte del cuerpo del acusado con el propósito de degradar o humillar sexualmente a la (o el) demandante o para obtener la excitación o gratificación sexual del acusado.

Relaciones sexuales significa penetración de la vulva así como también el cunnilingus, la felación o relaciones sexuales anales entre personas o cualquier otra inserción por menor que sea de cualquier parte del cuerpo de una persona o de cualquier objeto en la apertura genital o anal, ya sea por parte del acusado o bajo las instrucciones del acusado. No se requiere que haya emisión de semen.

Conducta sexual explícita significa actos reales o simulados de: (a) Relaciones sexuales, (b) zoofilia ; (c) masturbación; (d) Sadismo o abuso sexual masoquista que incluye pero no se limita a la flagelación, tortura o bondage; o (e) la exhibición con lascivia de las partes íntimas.

SANCIONES

- Delito grave A = cadena perpetua.
- Delito grave B = encarcelamiento hasta por 60 años.
- Delito grave C = multa hasta de \$100,000 o encarcelamiento hasta por 40 años, o ambos.
- Delito grave D = multa hasta de \$100,000 o encarcelamiento hasta de 25 años, o ambos.
- Delito grave F = multa hasta de \$25,000 o encarcelamiento hasta de 12 años y 6 meses, o ambos.
- Delito grave H = multa hasta de \$10,000 o encarcelamiento hasta de 6 años, o ambos.
- Un delito menos = multa hasta de \$10,000 o encarcelamiento hasta de 9 meses, o ambos.

Nota: El estatuto de Wisconsin Wis. Stat. 939.635 permite que se agreguen cinco años más al plazo máximo de encarcelamiento por violaciones al 948.02 y 948.025 si el agresor es prestador de servicios de cuidado de niños que está siendo compensado por el cuidado de la víctima. La Legislatura de Wisconsin creó 939.635 a través del Acta de Wisconsin 82 de 2011.

Wisconsin Coalition Against Sexual Assault, Inc. (WCASA) es una organización de afiliación de centros de apoyo contra el asalto sexual, otras organizaciones e individuos en todo Wisconsin que trabajan para acabar con la violencia sexual. Para mayor información sobre asalto sexual o para recibir apoyo con una experiencia de asalto sexual, póngase en contacto con su programa local de asalto sexual. Esta hoja sólo puede ser reproducida en su formato original.

Esta información no constituye asesoramiento jurídico. Por favor nótese que esta es una hoja de información abreviada; no se han imprimido los estatutos en su totalidad por limitaciones de espacio.